INFORME No.:	**20**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**21/08/2026**
PERÍODO A QUE CORRESPONDE EL INFORME	**DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2026**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO No.	**2548 de 2024**		
CONTRATISTA	**CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024 / G.M.W. SECURITY RENT A CAR LTDA**		
CÉDULA DE CIUDADANÍA / NIT /CE	830.129.827-0		
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BAJO LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS BLINDADOS PARA SER UTILIZADOS COMO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN A NIVEL NACIONAL– GRUPO 4		
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	24 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024		
FECHA TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO	31 DE JULIO DE 2026 - 30 OCTUBRE DE 2026		
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será hasta el 31 de julio de 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales. La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.		
PRÓRROGA	CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA CUARTA del Contrato No. 2548 de 2024, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato. "CLÁUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución será **hasta el 30 de octubre de 2026** y/o hasta el agotamiento de los recursos, de acuerdo con las asignaciones presupuestales. La vigencia del contrato se extiende hasta el término de liquidación, la cual se surtirá dentro de los seis (6) meses siguientes al cumplimiento de las obligaciones reciprocas.		
SUSPENSIÓN	N/A		
APROBACIÓN DE GARANTÍA	27 DE DICIEMBRE DE 2024		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	270724 – 1025 - 47526	**REGISTRO PRESUPUESTAL No.**	806824 – 725 - 926
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS		

	OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS **($110.361.883.692,00)** M/CTE incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.					
REDUCCION - MODIFICACIÓN No. 01	CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO No. 2548 de 2024, en el sentido de reducir la suma TRECE MIL SETECIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE **($13.715.700.117,00)**. "CLÁUSULA NOVENA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (**$96.646.183.575,00**) M/CTE incluido AIU e IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.					
REDUCCIONES	N/A.					
No. CUENTA BANCARIA	05443324467	**TIPO DE CUENTA**				
ENTIDAD FINANCIERA	BANCOLOMBIA	AHORRO		CORRIENTE	**X**	
OBSERVACIÓN	Ninguna					
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	**39.65%**					
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	**86.38%**					

2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

	AMPARO	**VIGENCIA DEL AMPARO**	**VALOR ASEGURADO**
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101460575 SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento del contrato	30/12/2024 - 31/01/2027	11.036.188.369,20
	Calidad del servicio	30/12/2024 - 30/11/2026	11.036.188.369,20
POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No. 21-40-101246569 SEGUROS DEL ESTADO S.A	Responsabilidad civil extra contractual	30/12/2024 - 30/11/2027	5.518.094.184,60
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	27/12/2024		

CAPITULO 1 – SUPERVISIÓN FINANCIERA

1. CERTIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL: PAGOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA: está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contratista aportó: CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL ANGIE CAROLINA FONSECA SOLER CON TP 306120-T, CON FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026 *"...(...) SE ENCUENTRA AL DIA EN EL PAGO DE SALARIOS PAGO DE APORTES DE SUS EMPLEADOS A LOS SISTEMAS DE SALUD EPS, RIESGOS LABORALES, PENSIONES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR ICBF Y SENA CON CORTE AL MES DE JULIO DE 2026...(...)"*

2. RELACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. INFORME	PERÍODO ANTERIOR	VALOR TOTAL
01	DEL 30 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2024	60.684.954,00
02	DEL 01 AL 30 DE ENERO DE 2025	1.839.134.115,00
03	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025	1.904.732.409,00
04	DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2025	1.945.319.699,00
05	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2025	2.020.105.862,00
06	DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2025	1.964.439.091,00
07	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2025	1.951.409.293,00
08	DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2025	1.985.444.704,00
09	DEL 01 AL 30 DE AGOSTO DE 2025	2.024.287.621,00
10	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	2.036.280.200,00
11	DEL 01 AL 30 DE OCTUBRE DE 2025	2.024.253.389,00
12	DEL 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025	2.017.696.577,00
13	DEL 01 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2025	1.950.796.086,00
14	DEL 01 AL 30 DE ENERO DE 2026	2.060.543.939,00
15	DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026	2.017.545.288,00
16	DEL 01 AL 30 DE MARZO DE 2026	2.079.525.744,00
17	DEL 01 AL 30 DE ABRIL DE 2026	2.065.500.185,00
18	DEL 01 AL 30 DE MAYO DE 2026	2.119.143.375,00
19	DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2026	2.110.533.489,00
	TOTAL	**36.177.386.020,00**

DETALLE DE LA FACTURA Y/O CUENTA COBRO.

No. Facturas	**FEV2 4586**
Fechas	**21/08/2026**

Concepto: Servicio de protección y seguridad con vehículo blindado, según contrato. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Se anexan Bases Operativas Técnicas (BOT) que soportan el servicio suministrado a la UNP para el periodo del **01 AL 30 DE JULIO DE 2026**

Valor	**$2.144.371.760,00**	**Notas Crédito**		**Notas Débito**

Valor Total	**$2.144.371.760,00- DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE.**
Saldo por Pagar	**0**

Observaciones: Ninguna

3. RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME:

Se anexa: Factura No. **FEV2 4586** certificado de pago de Seguridad Social y aportes parafiscales, firmada por el revisor fiscal de la empresa, fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y antecedentes disciplinarios y Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa.

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	PRESUPUESTAL
	39.65%

4. RESUMEN FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALOR**	**%**
Valor inicial del contrato	110.361.883.692,00	87,57%
Valor Adiciones	0	0,00%
Valor Reducciones	13.715.700.117,00	12,43%
Valor Total del Contrato	**96.646.183.575,00**	**100%**
Valor Pagado	36.177.386.020,00	37,43%
Valor causado que no se ha pagado	2.144.371.760,00	2,22%
Valor total ejecutado incluido el presente pago	**38.321.757.780,00**	**39,65%**
Valor saldo por ejecutar	58.324.425.795,00	60,35%
ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	**En Ejecución**	

OBSERVACIONES: Ninguna

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó mediante comunicaciones externas con Radicado: 2-2024-066672 de fecha 05 de diciembre de 2024 (Radicado entrada: 1-2024-107343 y 1-2024-115597 No. Expediente: 1841/2024/SITPRES y 2175/2024/SITPRES) aprobó las vigencias futuras para 2025 y 2026, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento desde diciembre 30 de 2024 hasta julio de 2026.

A través del siguiente desglose de la operación para el periodo liquidado, se presenta el costo facturado para la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada de Protección y Seguridad, frente al servicio de protección y seguridad con vehículo blindado según contrato. De conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

En el avance del presente informe, se puede evidenciar los ajustes, novedades que se realizan en el desarrollo de la operación a través de las bases operativas técnicas – BOT, para cada una de las áreas mencionadas que se encuentran inmersas en el proceso.

En el transcurso de la liquidación se tienen en cuenta variables como modelo de vehículos, nivel de blindaje, cantidad de vehículos en operación, cantidad de días, cálculo de vehículos a treinta días, ID Tarifa, tarifa en días, total tarifa a pagar, además de tener presente el clausulado y demás documentos que hacen parte integral de cada uno de los contratos de vehículos suscritos.

De acuerdo con lo anterior, se pretende ilustrar y ubicar de una manera fácil, sencilla y entendible, la forma como se liquida el servicio de protección y seguridad con vehículo blindado para cada uno de los contratos.

A continuación, se presenta la ejecución financiera del contrato de acuerdo con lo consignado anteriormente:

RESUMEN BASE OPERATIVA TECNICA (BOT) CONTRATO 2548-24 - PERIODO DEL 01 AL 30 DE JULIO DE 2026		BOT SUB. ESPECIALIZADA	BOT DIR. PROTECCION
TOTAL SERVICIO SUMINISTRADO S/G B O T		1.814.674.203	2.485.786.857
S U B T O T A L		1.814.674.203	2.485.786.857
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO			4.300.461.060
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista	(-)	-	5.252.715
Dcto Servicio No suministrado Contrato - Oblig Contratista	(-)	-	7.758.122
Dcto Servicio No suministrado - Reposición y/o cambio vehiculo	(-)	-	-
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades)	(+)	1.293.296	-
Reconocim. Serv suministrado (# Novedades)	(+)	-	-
TOTAL SERVICIO DEL PERIODO			4.288.743.519

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

CANTIDAD TOTAL		
CANTIDAD DE VEHICULOS	CANTIDAD DE DIAS	CALCULO A 30 DIAS
315	8797	293

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

De acuerdo con lo establecido en la *"(…)* ***CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO:*** *Con el fin de atender las necesidades de las personas en situación de riesgo, la UNP considera necesario contratar empresas que presten el servicio de arrendamiento de vehículos blindados, distribuidos de acuerdo con lo señalado en las tablas de cantidades estimadas de vehículos conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por ubicación geográfica. Es necesario indicar que, las cantidades pueden variar durante la vigencia del contrato, teniendo en cuenta que puede existir un aumento o disminución de las solicitudes de protección y como consecuencia los requerimientos del servicio podrán aumentar o disminuir durante la ejecución del contrato a suscribir. (…)".*

A continuación, se presenta la descripción de los servicios suministrados para el presente periodo en la siguiente imagen:

SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN					
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	ID TARIFA
IIIA	2014	0	0	0	2548-24-IIIA-2014
IIIA	2015	0	0	0	2548-24-IIIA-2015
IIIA	2016	0	0	0	2548-24-IIIA-2016
IIIA	2017	2	36	1	2548-24-IIIA-2017
IIIA	2018	9	263	9	2548-24-IIIA-2018
IIIA	2019	25	712	24	2548-24-IIIA-2019
IIIA	2020	15	401	13	2548-24-IIIA-2020
IIIA	2021	1	30	1	2548-24-IIIA-2021
IIIA	2022	18	540	18	2548-24-IIIA-2022
IIIA	2023	16	443	15	2548-24-IIIA-2023
IIIA	2024	7	207	7	2548-24-IIIA-2024
IIIA	2025	5	134	4	2548-24-IIIA-2025
IIIA	2026	10	296	10	2548-24-IIIA-2026
III	2014	0	0	0	2548-24-III-2014
III	2015	0	0	0	2548-24-III-2015
III	2016	0	0	0	2548-24-III-2016
III	2017	2	20	1	2548-24-III-2017
III	2018	6	143	5	2548-24-III-2018
III	2019	1	13	0	2548-24-III-2019
III	2020	7	201	7	2548-24-III-2020
III	2021	2	50	2	2548-24-III-2021
III	2022	1	30	1	2548-24-III-2022
III	2023	5	150	5	2548-24-III-2023
III	2024	0	0	0	2548-24-III-2024
III	2025	0	0	0	2548-24-III-2025
III	2026	1	30	1	2548-24-III-2026
TOTAL		133	3699	123	

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN					
TIPO DE VEHÍCULO O NIVEL DE BLINDAJE	MODELO	CANTIDAD VEHÍCULOS EN OPERACIÓN	CANTIDAD DE DÍAS	CALCULO VEHÍCULOS A 30 DÍAS	ID TARIFA
III	2014	0	0	0	2548-24-III-2014
III	2015	0	0	0	2548-24-III-2015
III	2016	0	0	0	2548-24-III-2016
III	2017	0	0	0	2548-24-III-2017
III	2018	0	0	0	2548-24-III-2018
III	2019	0	0	0	2548-24-III-2019
III	2020	0	0	0	2548-24-III-2020
III	2021	0	0	0	2548-24-III-2021
III	2022	1	30	1	2548-24-III-2022
III	2023	1	30	1	2548-24-III-2023
III	2024	0	0	0	2548-24-III-2024
III	2025	0	0	0	2548-24-III-2025
III	2026	0	0	0	2548-24-III-2026
IIIA	2014	0	0	0	2548-24-IIIA-2014
IIIA	2015	0	0	0	2548-24-IIIA-2015
IIIA	2016	0	0	0	2548-24-IIIA-2016
IIIA	2017	0	0	0	2548-24-IIIA-2017
IIIA	2018	12	335	11	2548-24-IIIA-2018
IIIA	2019	35	944	32	2548-24-IIIA-2019
IIIA	2020	34	971	32	2548-24-IIIA-2020
IIIA	2021	17	461	15	2548-24-IIIA-2021
IIIA	2022	33	927	31	2548-24-IIIA-2022
IIIA	2023	16	445	15	2548-24-IIIA-2023
IIIA	2024	20	580	19	2548-24-IIIA-2024
IIIA	2025	5	144	5	2548-24-IIIA-2025
IIIA	2026	8	231	8	2548-24-IIIA-2026
IIIA	2027	0	0	0	2548-24-IIIA-2027
TOTAL		182	5098	170	

FUENTE: GRUPO DE VEHICULOS DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

"(…) Las especificaciones técnicas de los vehículos a requerir están determinadas por las necesidades del servicio por lo que teniendo en cuenta los requerimientos de los esquemas de protección que son determinados para los beneficiarios del programa por el CERREM y se encuentran descritas en el Anexo técnico correspondiente…(…)"

Una vez realizado el proceso de conciliación y de común acuerdo entre las *partes* ***CONSORCIO RENTING BLINDADOS*** **(BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - GMW SECURITY RENTA CAR LTDA)** y la Unidad Nacional de Protección - UNP, se definieron las Bases Operativas Técnicas (BOT) a liquidar para el presente periodo de la Dirección de Protección y la Subdirección Especializada.

La tasación de los servicios reportados se realizó amparado en el siguiente clausulado: "CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 27. La Unidad pagará únicamente los días de servicios efectivamente prestados dentro de la ejecución del contrato de manera efectiva a partir del momento en que el vehículo quede al servicio del beneficiario y hasta aquel en que se levante la medida.
28. La Unidad descontara los días en los servicios que presenten interrupción por mantenimiento, parando su facturación a partir del segundo día de permanencia en el taller y retomando su pago desde el día en que el vehículo quede al servicio del beneficiario.
29. El servicio se reconocerá a partir de la implementación del vehículo al beneficiario y cesará al momento del desmonte…(…)".

Vale la pena anotar que el periodo liquidado contempla el periodo de empalme y transición, contenido en la cláusula tercera del contrato suscrito en la "(...)CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA - 5.Empalme y Transición: El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días calendario; deberá entregar a la UNP los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.
Para finalizar la etapa de empalme y transición, el contratista entrante deberá garantizar surtir los siguientes procesos, de acuerdo con el caso que aplique según los Grupos adjudicados, así:

- Formalización: El contratista entrante, en el caso en que los vehículos de su propiedad ya se encuentren en operación dentro de la zona adjudicada, al no verse necesario realizar desplazamientos de las unidades vehiculares entre zonas geográficas y/o grupos, podrá realizar la formalización de dichos vehículos para iniciar la facturación de los servicios como contratista entrante. Para esto, deberá realizar la asignación junto con la documentación requerida en la obligación 4 El cumplimiento cabal de la documentación remitida será verificado por los Grupos de Vehículos de Protección de la Dirección de Protección y/o Grupo de Automotores de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y se entenderá surtido el procedimiento por cada vehículo con la suscripción del "FORMATO DE ACTA DE FORMALIZACIÓN DE VEHÍCULOS RENTADOS EN PROCESO DE EMPALME Y TRANSICIÓN".

- Cambio por transición: El contratista entrante deberá asignar las unidades vehiculares de conformidad a la solicitud de la Entidad. Para esto, deberá realizar la asignación de este junto con la documentación requerida en la obligación 4 . Lo anterior sin desconocer los términos estipulados en la obligación 1.
- Implementación: Consiste en la entrega oficial del vehículo al beneficiario, a partir del cual se empieza la cuantificación de los servicios efectivamente prestados. Es importante que se tenga en cuenta que, previo a este el contratista deberá realizar los procesos de asignación y entrega.

Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de Noventa (90) días calendario, tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante, en virtud del contrato que tiene suscrito con la entidad.

Lo anterior, de conformidad con los informes de los contratistas debidamente avalados por la supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante. El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente.
Con miras a mantener el equilibrio financiero previamente planificado, en la ejecución del contrato, una vez el contratista entrante presente los vehículos a la ejecución del contrato en el periodo de empalme y transición, como necesidad mínima, la tarifa que causará el vehículo entrante en operación será la estipulada en su oferta económica y la tarifa a reconocer del vehículo saliente será la que se venía reconociendo en virtud del vínculo contractual anterior.
El operador entrante deberá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.
El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, deberá soportar a la entidad el pago por concepto de facturación correspondiente a los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente durante ese periodo (empalme y transición). Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente.
Una vez el contratista entrante realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado...(...)..."

De acuerdo con lo consignado en la tabla anterior RESUMEN BASE OPERATIVA TÉCNICA, valores que han sido extraído de las BOT allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, se realizó la liquidación del servicio para el periodo nombrado, en donde se puede evidenciar un valor total por concepto servicio de protección y seguridad con vehículos blindados a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de **$1.814.674.203,00** y la Dirección de Protección por valor de **$2.485.786.857,00** para un total del servicio de protección y seguridad con vehículo blindados suministrado por valor de **$4.300.461.060,00**.

En el presente periodo, se liquidaron los servicios de acuerdo con el clausulado del contrato suscrito entre las partes "...(...) CLÁUSULA DÉCIMA. – FORMA DE PAGO: La Unidad Nacional de Protección - UNP pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, de acuerdo con los precios unitarios preestablecidos, según los servicios requeridos por LA UNP y facturados por el contratista en relación con las unidades de costo efectivamente proveídas durante el mes.

"...(...)LA UNP no garantiza el pago total del presupuesto oficial al contratista quien solo recibirán como contraprestación el valor de los servicios efectivamente prestados en atención a las necesidades de la Entidad (Subrayado nuestro).(...)"

En el periodo liquidado se reportan novedades en las Bases Operativas Técnicas – BOT desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, en donde se determinan los ajustes a aplicar, una vez concluido el proceso de conciliación por las partes involucradas, estableciendo lo siguiente:

1) Se realiza descuento por concepto servicio no suministrado; lo anterior de acuerdo con el anexo que soporta la operación en la BOT que allegan desde el Grupo de Vehículos de Protección y Especializada para el presente periodo con cargo a la Dirección de Protección por valor de **$5.252.715**

SUBDIRECCIÓN	No.	TIPO DE VEHÍCULO	No. CONTRATO	RENTADORA	DESCUENTO
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	1	BLINDADO	2548-24	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024	$ 5.252.715
					$ 5.252.715

DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

2) Se realiza descuento por concepto servicio no suministrado; lo anterior de acuerdo con el anexo que soporta la operación en la BOT que allegan desde el Grupo de Vehículos de Protección y Especializada para el presente periodo con cargo a la Dirección de Protección por valor de **$7.758.122**

SUBDIRECCIÓN	ITEM	No. CONTRATO	RENTADORA	TIPO DE VEHICULO	TARIFA A DESCONTAR
DIRECCION DE PROTECCION	1	2548-24	CONSORCIO RENTING BLINDADOS 2024	BLINDADO	$ 7.758.122
					$ 7.758.122

DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

3) **Se reconoce** servicio de arrendamiento mediante vehículos convencionales que no fue cancelado en su oportunidad; lo anterior de acuerdo con el anexo que soporta la operación en la BOT que allegan desde el Grupo de Vehículos de Protección y Especializada para el presente periodo a la Direccion de Proteccion por valor de **$1.293.296**

SUBDIRECCIÓN	No. CONTRATO	RENTADORA	TARIFA A PAGAR
SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCION	2548-24	CONSORCIO RENTING BLINDADOS GMW SECURITY RENT A CAR BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA	$1.293.296
			$ 1.293.296

DIR PROTECCION –SUB ESPECIALIZADA

Concluido el proceso de conciliación para el periodo liquidado, desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada, la operación desarrollada se encuentra debidamente soportada en los anexos técnicos de las BOT.

Así las cosas, para el **CONSORCIO RENTING BLINDADOS (BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA - GMW SECURITY RENT A CAR LTDA)** se determinó un valor total a pagar de **$4.288.743.519,00.**

Teniendo en cuenta que se trata de la constitución de un consorcio, se disgrega un valor a cancelar a **GMW SECURITY RENT A CAR LTDA**, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas que hacen parte del clausulado del contrato suscrito entre las partes, por un valor de **$2.144.371.760,00**. El otro 50% será expresado en el correspondiente informe para el mismo Contrato No. 2548-24 con BLINSECURITY DE COLOMBIA LTDA.

La liquidación de la facturación de los servicios suministrados por el contratista queda soportada de manera impresa adjunta al presente informe y en medio magnético (SharePoint) a través de la carpeta interna de supervisión financiera de vehículos de la Dirección de protección en donde se pueden ubicar las bases operativas técnicas – BOT; información que puede ser solicitada por los diferentes entes y organismos de control, allí podrán evidenciar de manera discriminada los diferentes conceptos (mantenimiento, descuentos, tarifas, novedades, etc.) que se encuentran consignadas en las bases allegadas desde el Grupo de Vehículos de Protección y Automotores de Especializada frente al suministro del servicio.

5. OTRAS OBSERVACIONES DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

Los pagos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la Entidad previa presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y 789 de 2002.

En todo caso si se presentan ajustes en la facturación y cobro se descontarán de los saldos pendientes o de la próxima facturación.

El pago de la factura involucra el CDP 47526 con Registro Presupuestal No. 926 del cual se debe realizar el pago de **$2.144.371.760,00**

CAPITULO 2- SUPERVISIÓN JURÍDICA

1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Para la verificación del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, en el marco del contrato No.**2548 De 2024 LA UNP** ejercerá la supervisión jurídica en cabeza del Subdirector de Protección según asignación de supervisión, quién verificará el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo reportado por la Supervisión Técnico-Operativa y la Supervisión Financiera en el periodo correspondiente.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLARÁN ÚNICAMENTE LAS NOVEDADES Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS TÉCNICOS.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del programa de protección especializada de seguridad y protección que se encuentran en cabeza de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, fueron las siguientes:

No.	OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES No. ANEXO
3.	Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: • Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección • Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección. • Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: o Fechas o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica. Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación. Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación. Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la UNP y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado. Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20
16.	El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20

	contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: a. La UNP por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, o las demás que considere necesarias en el taller y/o contratista con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: • Fecha de agendamiento del mantenimiento. • Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos. • Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección. d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada. Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la unidad vehicular tanto en el taller como al esquema de protección, por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible. Nota 3: En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP. e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. El reconocimiento económico será efectuado a partir del momento de la entrega física del automotor al esquema de protección. f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, o situaciones ajenas en la operación, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo. g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido. Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 60 días), deberá remplazarse inmediatamente. Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.	
19.	Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de radicación de la solicitud escrita y/o mensaje electrónico emanado de la supervisión del contrato o su respectivo contractuales; ante la inobservancia se faculta a la supervisión contractual respectiva para promover el procedimiento establecido para la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento según corresponda.	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro de los programas de prevención y protección que se encuentran en cabeza de la Subdirección de Protección, fueron las siguientes:

<table>
<tr><th>No.</th><th>OBLIGACIÓN</th><th>OBSERVACIONES
No. ANEXO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista deberá llevar a cabo la asignación de los vehículos que le sean solicitados por la entidad a través del supervisor y/o apoyo de la supervisión de la UNP, de acuerdo con sus competencias, a través del medio establecido por la Entidad con copia a las direcciones electrónicas que la Entidad establezca para tal fin, en los siguientes términos:

1. Para los tramites de tutelas, hasta un plazo no mayor a (24) veinticuatro horas o el termino establecido por autoridad judicial, a partir del momento de la solicitud.
2. Para implementaciones por trámites de emergencia, en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento de la solicitud.
3. Para implementaciones por resolución, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas a partir del momento de la solicitud.
Nota 1: Para efectos de la presente obligación se entenderá como trámite de emergencia lo establecido en artículo 2.4.1.2.9 del Decreto 1066 de 2015 el cual señala: "En caso de riesgo inminente y excepcional, el Director de la Unidad Nacional de Protección podrá adoptar, sin necesidad de la evaluación del riesgo, contemplando un enfoque diferencial, medidas provisionales de protección para los usuarios del programa e informará de las mismas al Comité de Evaluación de Riesgos y Recomendaciones de Medidas (...)"
Nota 2: En caso de no asignación del vehículo dentro de los términos referidos anteriormente, el contratista asumirá el valor del descuento de la facturación del mes en el que se solicita el vehículo, de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>Ítem</th><th>Trámites</th><th>Tiempo máximo de entrega</th><th>Descuentos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Tutelas</td><td>Hasta 24 horas</td><td>3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Implementaciones por trámites de emergencia</td><td>Hasta 48 horas</td><td>3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Implementaciones por resolución</td><td>Hasta 72 horas</td><td>3 salarios mínimos mensual legal vigente (SMMLMV)</td></tr>
</table>

Nota 3: Sin perjuicio de lo anterior la entidad se reserva el derecho de iniciar la diligencia contemplada en el artículo 86 de la Ley 1474 del 2011.
Nota 4: Cuando el contratista del grupo correspondiente no asigne los vehículos dentro de los términos establecidos en el cuadro anterior, el supervisor o apoyo a la supervisión remitirá solicitud vía correo electrónico señalando las caracteristicas técnicas requeridas a las demás rentadoras, ante lo cual el primer contratista que dé respuesta indicando que tiene el vehículo disponible y lo identifique plenamente, será quien podrá asignarlo, acompañado de la correspondiente carta de presentación del automotor y los documentos que corresponden al mismo de acuerdo a la obligación 4 de las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA del presente documento, para así posteriormente ser presentado.
Nota 5: El contratista estará obligado a responder ante el juez, la acción de tutela que tenga origen en el incumplimiento de la obligación de sustituir dentro de las 24 horas, o implementar por trámite de emergencia dentro de las 48 horas o por resolución dentro de las 72 horas, de conformidad con el contrato resultante del presente proceso, para lo cual será directamente responsable de cumplir con la orden judicial de implementar o sustituir el vehículo con la mayor brevedad posible, sin superar en ningún caso el plazo señalado por el juez.</td><td>NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20</td></tr>
<tr><td>3.</td><td>Cada vehículo deberá contar desde la entrega a la UNP con un sistema GPS que permita la comprobación en tiempo real de la ubicación del vehículo. Para esto el contratista deberá: • Hacer entrega de un sistema de información para el seguimiento y monitoreo de las novedades (registro, modificación) de las interacciones de los vehículos de protección • Presentar al inicio del contrato la información del aplicativo de monitoreo indicando el usuario y la contraseña exclusivo para la UNP, la arquitectura (si es cliente – servidor, servicio web u otro), versionamiento, liberación y entrega de actualizaciones, esquema y parches de seguridad de información e informática. • Informar los requerimientos técnicos que el sistema de monitoreo exija en cuanto a servidores, base de datos, canales de comunicación (URL´s, IP, etc.) entre otros. Configuraciones del esquema de conexión para lograr el correcto uso y operación del sistema, con sus manuales técnicos y de usuario. • Garantizar que el sistema GPS no tenga funciones, ni instalación alguna, que permitan la reproducción de sonidos internos o externos del vehículo, salvo los que se utilizan para el sistema de emergencias. • Asignar roles de acceso parametrizables. • Mantener la reserva de la información de acuerdo con la misión del Programa de Prevención y Protección. • Incluir un módulo de gestión de auditoría para revisión de acciones en el sistema referentes</td><td>NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20</td></tr>
</table>

	a la información reportada en la plataforma. • Presentar los datos de contacto del personal técnico responsable de la plataforma por parte del operador. • Definir claramente acuerdos de nivel de servicio en el cual se especifique tiempos de disponibilidad de la plataforma, tiempos y horarios de atención de solicitudes, gestión de incidentes y recuperación ante fallas. • Comprometerse a que, la información producida dentro del sistema en el marco de la ejecución del contrato deberá ser entregada mensualmente a la entidad en todos los siguientes formatos de archivo: .xls y .kml o .kmz. La Entidad informará al inicio del contrato adjudicado, los medios en los cuales se recibirá dicha información. • Garantizar que la plataforma emita por lo menos, la siguiente información: o Fechas o Ubicación en tiempo real o Recorrido o Mapas o Kilometraje recorrido o Exceso de velocidad o Reporte de maniobras peligrosas o intempestivas. o Alerta en tiempo real de vehículos que no reportan señal. o Recuperación y consulta de información histórica de mínimo de 3 meses. Esta obligación será exigible a partir del tercer mes de ejecución del contrato, tiempo en el cual se alimentará dicha información histórica. Nota 1: La Entidad, por medio del supervisor, de acuerdo con sus competencias realizará auditorías bajo la periodicidad que considere pertinente, al reporte del sistema de GPS para unidades vehiculares al azar, cualquier novedad o cese en los reportes sin mediar un caso de fuerza mayor, podrá configurar un presunto incumplimiento a la presente obligación. Nota 2: El contratista bajo ninguna circunstancia podrá tener acceso, administración o manejo de la información contenida y suministrada en el sistema de telemetría y georreferenciación. Nota 3: El contratista contratará a nombre de la Unidad Nacional de Protección el servicio de GPS, que será de uso exclusivo de la UNP y cuyos usuarios y contraseñas solo serán entregadas por el proveedor directo de la plataforma GPS a la UNP durante la ejecución del contrato. Es de aclarar que el costo del servicio de GPS y su plataforma de administración está incluida en el valor del vehículo ofertado. Nota 4: En cualquier momento de la ejecución del contrato, la UNP podrá implementar su propio sistema de telemetría y georreferenciación, con el fin de garantizar la reserva y confidencialidad de los beneficiarios del programa de protección.	
16.	El contratista deberá llevar a cabo los mantenimientos necesarios a la flota de vehículos que garanticen su normal funcionamiento. Para tales propósitos la responsabilidad de la oportunidad de los mantenimientos preventivos y correctivos recae exclusivamente en el contratista y deberá respetar, sin excepción, el siguiente protocolo para dichos efectos: a. La UNP por intermedio del Supervisor o apoyo a la supervisión de la UNP y a través de los correos exclusivamente designados para este procedimiento, solicitará al contratista mediante el "FORMATO DE SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS RENTADOS" las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias, reportadas por los esquemas de protección, o las demás que considere necesarias en el taller y/o contratista con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento del automotor. b. El contratista deberá en un término no superior a 24 horas responder la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo con la siguiente información: • Fecha de agendamiento del mantenimiento. • Municipio, dirección y nombre comercial del Taller en el que se practicarán los mantenimientos. • Teléfonos de contacto del taller y nombre del responsable del procedimiento. c. El contratista deberá informar a más tardar 3 horas posteriores al ingreso del vehículo la fecha programada en la cual el vehículo retorna al servicio. Si el vehículo requiere más de 24 horas de permanencia en el taller, el contratista deberá realizar la asignación de un vehículo sustituto en la sede regional de la UNP más cercana para su entrega al esquema, garantizando la continuidad del servicio de protección. d. El contratista debe garantizar que el mantenimiento correctivo sea realizado de forma total y no en trabajos parciales para evitar reprogramación de ingresos e interrupción en la prestación del servicio. Nota 1: El desplazamiento del automotor que requiera mantenimiento estará a cargo del contratista. El contratista deberá presentarse en la hora y fecha autorizada y entregarlo en la fecha y hora programada. Nota 2: En los casos anteriormente mencionados, el contratista deberá garantizar la recepción y entrega de la	NO CUMPLE CONFORME A LO RELACIONADO EN EL I.O.T No. 20

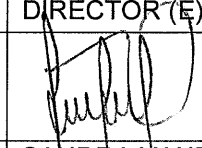
	unidad vehicular tanto en el taller como al esquema de protección, por su propio personal, en óptimas condiciones de limpieza y con el mismo nivel de combustible. Nota 3: En ningún caso la rentadora debe tener contacto con el beneficiario y su esquema. Todo debe quedar por medio de los correos designados por la UNP. e. Cuando el vehículo se encuentre disponible para ser reincorporado al servicio, el contratista debe informarle al supervisor o apoyo a la supervisión que solicitó el mantenimiento, que el mismo está listo para ser entregado. El reconocimiento económico será efectuado a partir del momento de la entrega física del automotor al esquema de protección. f. Cuando el vehículo no esté en condiciones de movilizarse por sus propios medios, o situaciones ajenas en la operación, se procederá a solicitar el servicio de grúa. Situación que, al interrumpir el servicio cesará de inmediato el reconocimiento económico del mismo. g. Garantizar el cambio por desgaste de las llantas de conformidad con la normatividad vigente, malformaciones o protuberancias, grietas, cortes, o por hechos atribuibles a la mecánica del vehículo, toda vez que la inobservancia de este requerimiento compromete la seguridad del protegido. Nota 1: Cuando el vehículo sea objeto de sustitución, la UNP pagará un único canon de arrendamiento de acuerdo con la menor tarifa pactada en el contrato y que se discierna entre el vehículo objeto de mantenimiento y aquel que lo sustituye. Todos los vehículos sustitutos deben observar el mismo nivel de blindaje y características que aquel que es sustituido. Nota 2: Cuando un vehículo salga del servicio reiteradamente por fallas mecánicas (3 o más veces en un periodo de 60 días), deberá remplazarse inmediatamente. Nota 3: En los casos de requerir el servicio de grúa, y el mismo no sea prestado el mismo día, el reconocimiento económico cesara el mismo día del reporte inicial.	

LAS OBLIGACIONES NO RELACIONADAS EN EL CUADRO ANTERIOR SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS

2. OBSERVACIONES JURIDICAS DE ACUERDO CON LO REPORTADO EN LA EJECUCIÓN

OBSERVACIÓN	FUNCIONES A REALIZAR
Conforme al reporte realizado por la supervisión financiera el contrato se encuentra en un porcentaje de ejecución presupuestal que permite establecer que existen recursos para cancelar los servicios efectivamente causados, teniendo en cuenta que el informe financiero se vincula al registro presupuestal para la vigencia 2026.	N/A
Según lo reportado por la supervisión técnica-operativa (Subdirección especializada de seguridad y Protección) en el I.O.T del periodo del 01 al 30 de julio de 2026, se presentaron novedades del contratista, según lo establecido en el instrumento contractual en la cláusula tercera obligaciones del contratista.	En cuanto a las novedades plasmadas en la ejecución reportada, de acuerdo con las políticas establecidas por la SESP en cuanto a la reserva de información, fueron tramitadas por la subdirección correspondiente y a la fecha no se han allegado documentos adicionales que contengan novedades para ser evaluadas por la supervisión jurídica.
Según lo reportado por la supervisión técnica-operativa (Dirección de Protección) en el informe I.O.T No. 20 del 01 al 30 de julio de 2026, se presentaron novedades del contratista, según lo establecido en el instrumento contractual en la cláusula tercera obligaciones del contratista.	Por parte de la supervisión se adelantó la verificación de los casos relacionados en el I.O.T. No.20, evidenciándose que, a la fecha de su elaboración, NO persisten novedades.

DATOS DEL SUPERVISOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DIDIER FABIAN BLANCO RODRIGUEZ
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CARGO	DIRECTOR (E) DE PROTECCIÓN
FIRMA	
NOMBRE DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN FINANCIERA	SANDRA YANETH GUERRERO ACOSTA
FIRMA	
NOMBRE ABOGADO/A DESPACHO SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN	DIANA HERNÁNDEZ FORERO
FIRMA	

Anexos (09) Cantidad de documentos que se vinculan en el presente informe

1) Informe Financiero Jurídico
2) Factura Electrónica descrita en el numeral 2 y 3 - Capítulo 1 – Supervisión Financiera
3) Certificación Revisor Fiscal pago de aportes al sistema de seguridad social.
4) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal.
5) Copia tarjeta profesional del Revisor fiscal
6) Certificación Bancaria
7) Copia del RUT
8) Documento conformación consorcio
9) Documento modificación consorcio
 - Informe Operativo Técnico Dir. Protección - Se adjunta en el contrato 2548-24 Blinsecurity
 - Informe Operativo Técnico Sub. Especializada - Se adjunta en el contrato 2548-24 Blinsecurity

Archívese en: Carpeta digital/Despacho/Subdirección de Protección

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSIÓN INICIAL	**DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO**	**FECHA**	**VERSIÓN FINAL**
00	Se crea formato para llevar a cabo la supervisión financiera y jurídica de los contratos de prestación de servicios de vehículos de protección a cargo de la Subdirección de Protección	29/08/2024	01
01	Se realiza inclusión del texto en el capítulo 2- supervisión jurídica cumplimiento de las obligaciones del contrato, correspondiente a cada una de las supervisiones operativas Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y Subdirección de Protección (SESP y SP).	03/07/2025	02